



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Declarada la nulidad de una «revolving» por la excepcional vía de la falta de transparencia

Pese a que los intereses remuneratorios establecidos no se estiman usurarios, la Audiencia Provincial de Pontevedra ha declarado la nulidad, **por falta de transparencia en la contratación**, de la tarjeta de crédito *revolving* suscrita entre Cetelem y un consumidor en marzo de 2017.

Resulta una **sentencia pionera en Galicia** por cuanto permite reclamar judicialmente a todos los clientes de tarjetas de crédito *revolving* cuyo interés no sea especialmente elevado

La sentencia, **de 19 de enero de 2022**, evidencia que no se ha cumplido con la obligación de acreditar que se informó al cliente de la **carga jurídica y económica** que conlleva este tipo de producto financiero.

Ponemos en contexto

Después de ver desestimadas sus pretensiones en primera instancia, la representación del cliente de Cetelem recurrió en apelación reiterando los argumentos esgrimidos en su escrito de demanda.

La pretensión principal que ejercitó fue que se declare que la cláusula relativa al interés remuneratorio **no superaba el control de transparencia**. Además, alternativamente, se peticionaba que se declarase la nulidad del contrato ya que **los intereses remuneratorios allí previstos se estimaban usurarios**.

Sobre el carácter usurario del interés remuneratorio

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |